

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000010
0000001



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

REFORMA DE ESTATUTOS Y OBJETO SOCIAL
OTORGADO POR
ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO , PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES
PABLO JARAMILLO S.A
CUANTIA. INDETERMINADA

DI 1 COP.

L.M.E.

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA; **COMPARECE: ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.**, portador de la cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Cero Ocho Dos Cinco Seis Cero Uno Nueve ,Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil Casado de profesión u ocupación Chofer Profesional, domiciliado en la Parroquia y Cantón Francisco de Orellana, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad, bien instruido por mí el Notario, en

el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede y comparece libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta, para que eleve **SEÑOR NOTARIO**. En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la Reforma de Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas que se estipulan a continuación. **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la siguiente escritura pública el señor Rosendo Pablo Jaramillo Cruz, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.**, en adelante la Compañía, conforme se desprende de los documentos que se agregan a la presente como habilitantes. El compareciente es mayor de edad de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, domiciliado en la Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES Dos punto uno.-** La compañía se constituyo, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Publico del Cantón Orellana, Doctor Salomon Merino Torres el día Veinte y Uno de Abril del Dos mil nueve y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, el día diez de junio del dos mil nueve. - **Dos punto dos.-** Mediante acta de Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el día dieciocho de junio del dos mil catorce, se autorizo el cambio del objeto social de la

0999375710



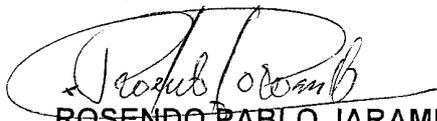
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



compañía de conformidad al Acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta a la presente como documento habilitante. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** La Gerente General y representante legal de la compañía en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía descrita en el numeral dos punto dos de la presente escritura procede a **Tres punto uno.- (ARTÍCULO TERCERO).-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." **CUARTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor. Rosendo Pablo Jaramillo Cruz en la calidad que comparece, declara bajo juramento que la compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ni es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.-** De conformidad al documento habilitante que se acompaña, la compañía resolvió el cambio del OBJETO SOCIAL y Reforma de Estatuto Social y autorizó al Abogado para que realice todos los trámites necesarios para el

perfeccionamiento del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las clausulas del estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta elaborado y suscrita por el Abogado Salomón Merino Torres con matricula profesional número Treinta y ocho del Colegio de Abogados de Orellana que junto con las enmiendas , aclaraciones , y precisiones hechas , queda a elevada a documento público todo el valor legal. Que para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales aplicables al caso. Y leída que les fue íntegramente por mi el Notario al compareciente , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura pública al protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe .



ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ

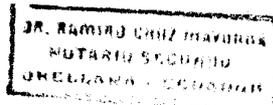
C.C. 170825601-9

C.V. 026-0039

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO
JARAMILLO S.A.,
COMPARECIENTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

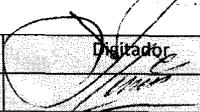
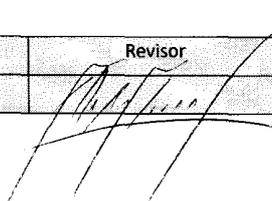
0000003

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha viernes veinte de junio del año dos mil catorce, a las 09h10', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO Y OBJETO SOCIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETRÓLEO Y DE SERVICIOS GENERALES "PABLO JARAMILLO S.A."**, bajo el **No. 31, Folio No. 242, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

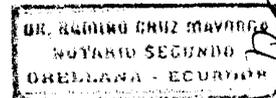
Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0075-2014-RMCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			

0000004



SEÑOR NOTARIO.

En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la Reforma de Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas que se estipulan a continuación.

PRIMERA COMPARECIENTE.- Compare el otorgamiento de la siguiente escritura pública el señor Rosendo Pablo Jaramillo Cruz, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.**, en adelante la Compañía, conforme se desprende de los documentos que se agregan a la presente como habilitantes. La compareciente es mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliada en la Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES

Dos punto uno.- La compañía se constituyó, mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICA DEL CANTÓN ORELLANA, DR. SALOMON MERINO TORRES EL DÍA VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, el día diez de junio del dos mil nueve. -

Dos punto dos.- Mediante acta de Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el día dieciocho de junio del dos mil catorce, se autorizó el cambio del objeto social de la compañía de conformidad al Acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- La Gerente General y representante legal de la compañía en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía descrita en el numeral dos punto dos de la presente escritura procede a.

Tres punto uno.- (ARTÍCULO TERCERO).-

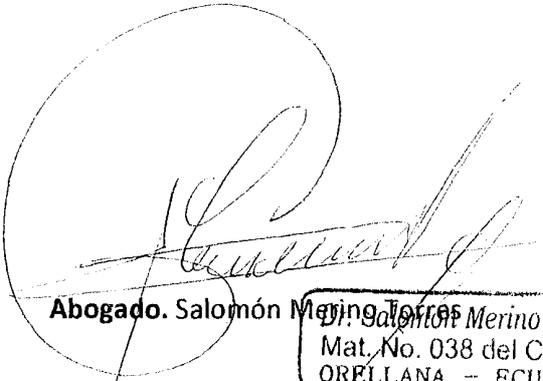
“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

0000005

DR. NAMIRO CRUZ MAYERGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CUARTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor. Rosendo Pablo Jaramillo Cruz en la calidad que comparece, declara bajo juramento que la compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ni es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.- De conformidad al documento habilitante que se acompaña, la compañía resolvió el cambio del OBJETO SOCIAL y reforma de Estatuto Social y autorizó al Abogado para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas del estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento. **Hasta aquí la Minuta-**


Abogado. Salomón Mejino Torres Merino Torres
Mat. No. 038 del C.A.O.
ORELLANA - ECUADOR



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES "PABLO JARAMILLO S.A."

00000006

ROMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.

En la ciudad de Francisco de Orellana a los 18 días del mes de junio del 2014, siendo las 14h00 en las oficinas de la compañía se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A., en lo posterior denominada como la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO	1708256019	500	500	100
GUAMAN VICENTE NANCY MARILU	1500347800	240	240	48
JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA	2200049506	200	200	40
JARAMILLO GUAMAN JOHNNY PABLO	2200194039	50	50	10
JARAMILLO GUAMAN MERCY CARMEN	2200051528	10	10	2
TOTAL		1000	1000	200

Actúa como Gerente el Señor Jaramillo Cruz Rosendo Pablo y como Secretario de la junta la Srta. Mercy Jaramillo.

Por encontrarse presenta la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía los accionistas resuelven constituirse en la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal para tratar el único punto del orden del día.

1. **Conocimiento y resolución acerca del proceso de cambio del objeto social y reforma de estatutos de la compañía.**

El Gerente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el único punto del orden del día acordado.

1. **Conocimiento y resolución acerca del proceso de cambio del objeto social y reforma de estatutos de la compañía.**

El gerente de la Junta explica que por ser conveniente para los intereses de la compañía y considerando el giro del negocio de la misma, es necesario realizar el cambio del OBJETO SOCIAL de la Compañía y por consiguiente la Reforma de los Estatutos.

Luego de analizar y deliberar respecto a lo mencionado por el Presidente de la Junta, se procede a la votación, el resultado es cero votos en blanco, nulos, abstenciones o en contra. La Junta General de Accionistas por unanimidad **RESUELVE:**

- 1.1. **APROBAR** la gestión de cambio de **OBJETO SOCIAL** y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.** para que en adelante diga lo siguiente:

Dirección: Av. Alejandro Labaka y Eloy Alfaro Telf: 062881410 / 099189998

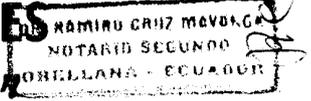
COCA - ORELLANA - ECUADOR e-mail: pablojaramillosa@yahoo.com



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES

0000007

"PABLO JARAMILLO S.A."



ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

- 1.2 **AUTORIZAR** al Gerente General de la compañía a fin de que comparezca y suscriba la escritura pública de cambio de OBJETO SOCIAL y reforma de Estatutos de la compañía y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de todas y cada una de las resoluciones de esta Junta.
- 1.3 **AUTORIZAR** al Abg. Reyes Tello Eddy Jesús, para que en forma individual o conjunta patrocinen el proceso y suscriban cuanto documento escrito o peticionario se requiera.

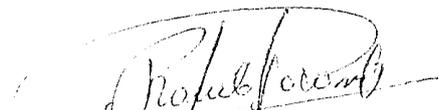
Por no haber ninguna observación más que tratar en el Orden del Día, el Gerente de la Junta concede un receso de 20 minutos para la redacción del Acta.

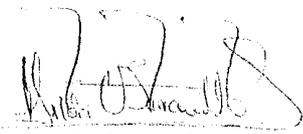
Al expediente de Actas se agregaran los siguientes: a) Copia de escritura de Reformas del Objeto Social de la Compañía.

Retomada la reunión, el acta es leída por la secretaria y aprobada por los presentes.

A las 15H30 se levanta la sesión.


f. Guamán Vicente Nancy Marilú


f. Jaramillo Cruz Rosendo Pablo


f. Jaramillo Guamán Hilda Verónica




f. Jaramillo Guamán Mercy Carmen


f. Jaramillo Guamán Johnny Pablo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE N. 220019403-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO GUAMAN
JOHNNY PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

00000000

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
BACHILL. EN CIENCIAS

ES3402242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN VICENTE NANCY MARILU

LUGAR Y FECHA DE EMISION
FCO. DE ORELLANA
2012-09-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-13

[Signature]

Johnny P. Guaman

DR. HOMERU CRUZ MAYRGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

026

026 - 0053

2200194039

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARAMILLO GUAMAN JOHNNY PABLO

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000000

DR. RAMIRO CRUZ MARRUGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

220005152-8



APellidos y Nombres
JARAMILLO GUAMAN
MERCY CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4448V4442

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO ROSENDO

APellidos y Nombres de la Madre
GUAMAN NANCY MARILU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-01-10

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-10

Firma del Registrador

Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECTORAL DE CIUDADANÍA



022

022 - 0006

2200051528

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO GUAMAN MERCY CARMEN

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PTO. FCO. DE
FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

JR. RAMIRO CRUZ MAYRGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA:

150034780-0

APellidos y Nombres
GUAMAN VICENTE
NANCY MARILU

LUGAR DE NACIMIENTO:
LOJA

GONZANAMA
CHANQAIMINA / LA LIBERTAD/

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-10-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
ROSENDO PABLO
JARAMILLO CRUZ

IDENTIFICACION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
GUAMAN CUMBICOS JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
VICENTE PAZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
FCO. DE ORELLANA
2011-01-19

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-19

E4343I2242



00048008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



019

019 - 0260

1500347800

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUAMAN VICENTE NANCY MARILU

ORELLANA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE

ORELLANA

1

CANTON

PARROQUIA

ZONA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

JR. RAMIRO CRUZ MAYDAN
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

000001

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 220004950-6
APELIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

EDUCACION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V4343V4242

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

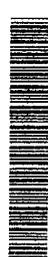
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
GUABIAN VICENTE NANCY MARILU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FCO. DE ORELLANA 2013-08-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-19



0005708



022

022 - 0005

2200049506

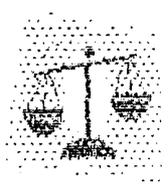
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA

ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA PTO. FCO. DE
FCO. DE ORELLANA ORELLANA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA


I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

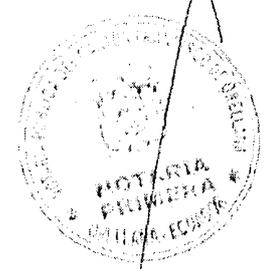
0000012

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
 AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y MALECÓN
 TELÉF. 2890-149 / 2890-340
 Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA, GUAMAN VICENTE PEDRO GUMERCINDO Y JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO.

CANTIA: MIL DOLARES.



En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia Orellana, hoy martes veinti y uno de Abril del dos mil noventa, a las once horas, ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA, portadora de la cédula de ciudadanía números: Dos dos cero cero cero cuatro nueve cinco cero guión seis, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, por sus propios y personales derechos, el señor GUAMAN VICENTE PEDRO GUMERCINDO, portador de la

cédula ciudadanía números: Dos uno cero cero dos seis cinco tres nueve guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, por sus propios y personales derechos, y el señor JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO, portador de la cedula de ciudadanía números Uno siete cero ocho dos cinco seis cero uno guión nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, todos con capacidad jurídica a quienes los denominaremos los COMPARECIENTES.. Los comparecientes manifiestan que de su espontánea voluntad me presentan una minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A Contenida en las cláusulas que a continuación se detallan.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Pedro Gumercindo Guaman Vicente, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, dos, seis, cinco, tres, nueve guión dos, de profesión u ocupación obrero, Jaramillo Guaman Hilda Verónica de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, cuatro, nueve, cinco, cero, guión seis, de profesión u ocupación estudiante, Rosendo Pablo Jaramillo Cruz, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, dos, cinco, seis, cero, uno, guión nueve, de profesión u ocupación chofer profesional, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN

0000013

DE CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su reglamento interno. TERCERA.- Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A. CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION Art. 1. DENOMINACIÓN: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A. Art. 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Art. 3. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía consiste en: a) La prestación de servicios de transporte público de carga pesado en general; en camiones tipo cajón y/o tipo plataformas, trailer, volquetas, cabezales, tanqueros, en la provincia de Orellana y fuera de ella, de conformidad con la autorización del Consejo Nacional de Transito y Transportes Terrestre; b) Importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos livianos, pesados, repuestos, accesorios computarizados de vehículos, industriales y de oficina, maquinaria de metal mecánica, industriales y autométricas; c) Administrar ensambladoras de vehículos; d) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; e) Elaboración y ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, industrial, hidráulica, eléctrica y



petrolera f) Construcción y mantenimiento de vías, puentes, campamentos, plataformas, oleoductos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, metalmecánica y todas las demás labores relacionadas con la actividad civil, petrolera e Industrial. g) Distribución de materiales de construcción y todo lo relacionado a la obra civil, petrolera e Industrial. e) Administrar e instalar servicio de metal mecánica en general h) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles y lubricantes; i) Asesoría, capacitación, investigación, de proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento, prevenciones y limpieza de desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental, así como en seguridad y calidad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; j) Organizar diferentes servicios en beneficio de la sociedad, tales como; difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales, deportivas y demás acciones que conlleve la socialización de la comunidad k) En general, toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal efectuados por cuenta propia o a través de terceros.

Art. 4. DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

Art. 5. DEL CAPITAL: El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas acciones de cinco dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el

0000014

DR. ROMIRO CHUZ MAVORCA
NOTARIO SECUNDO
DRELLANO - ECUADOR

Gerente General de la Compañía. Art. 6. AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Art. 7. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 8. LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y mantenerlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías, al presente estatuto y al reglamento interno. CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS Art. 9. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciará el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. Art. 10.

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

Art. 11. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno.

Art. 12. CONVOCATORIA:

La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

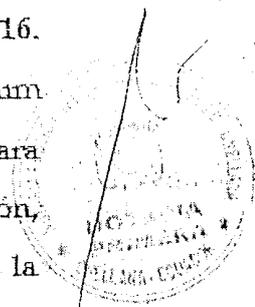
Art. 13. CLASES DE JUNTAS:

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art. 14. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:

0000015

Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Art. 15. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria a más tardar cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Art. 16. QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la Junta General, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. Art. 17. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado,



esto es la mitad más no de los concurrentes a la reunión. Art. 18.

POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima. Art. 19

JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 20.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. B).- Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de

0000016

Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; l).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Art. 21. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El presidente será nombrado por la junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Art. 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acciones, y entregarlos a los accionistas. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y confiere copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Art. 23. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el

cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Art. 24. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de Junta General c) Dirigir la gestión de los negocios sociales, administrativa y económica de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. j). Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO VI DE LA FISCALIZACION Y CONTROL Art. 25. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus

0000017

atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento Interno; los mismos tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. 26.

NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Art. 27. AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta

General de Accionistas podrá contratar la asesoria contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. CAPITULO VII

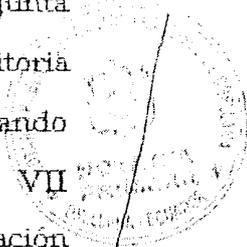
DISPOSICIONES DE TRANSITO Art. 28. Los permisos de operación

que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 29. La reforma del

estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. Art.

30. La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

sistema dictaran los organismos competentes de transporte terrestre y transito. Art. 31. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Art. 32. EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la junta General de accionistas. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución simultánea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital del Banco Internacional, documento de la resolución número 001-CJ-022-2009-CNTTTSV, donde consta la Resolución Jurídica de la Compañía, extendida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. QUINTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Internacional, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
GUAMAN VICENTE PEDRO GUMERCINDO	250	250	50
JARAMILLO GUAMAN	250	250	50

0000018

HILDA VERONICA			
JARAMILLO CRUZ	500	500	100
ROSENDO PABLO			
TOTAL	1000	1000	200

MINUTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los poderes y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita Hilda Verónica Jaramillo Guaman, y como Gerente General al señor Rosendo Pablo Jaramillo Cruz. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Firma Doctor Rene Pilicita con matricula profesional numero uno dos cero cero cero del Colegio de Abogados del Ecuador. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por la mencionada profesional. Quedando de forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Se agrega como documentos habilitantes, que han hecho posible la elaboración de la presente Escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A. Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída



que le fue la presente en alta y clara voz por mi el Notario de esta Notaria primera a mi cargo en Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO. Firman los señores JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA, GUAMAN VICENTE PEDRO GUMERCINDO Y JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO, COMPARECIENTES DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Firma el señor Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, Hay un sello de la Notaria Primera del cantón Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Sra. Jaramillo Guaman Hilda Verónica

C.C. 220004950-6

COMPARECIENTE

Sr. Guaman Vicente Pedro Gumerindo

C.C. 210026539-2

COMPARECIENTE

Sr. Jaramillo Cruz Rosendo Pablo

C.C. 170825601-9

COMPARECIENTE



Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

0000019 IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 724701
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO CRUZ ROSENDO
FECHA DE RESERVACION: 14/04/2009 12:20:40

PRESENTE:

CON REFERENCIA A SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

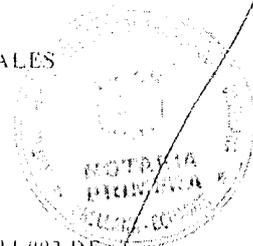
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PETROLEO Y SERVICIOS GENERALES
PABLO JARAMILLO S.A.
APROBADO

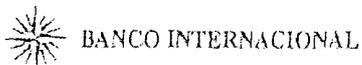
LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PAR TICIPULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARIA ELENA ARGUELLO
LEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101299 abierta el DIEZ Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará CIA. DE TRANSP. PES. PETR. Y SERV. GRALES. PABLO JARAMILLO S.A. la cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO (\$ 500.00), JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA (\$ 250.00), and GUAMAN VICENTE PEDRO GUMERCINDO (\$ 250.00).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

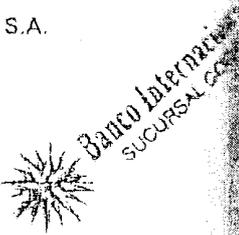
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA. 16 de Abril de 2009

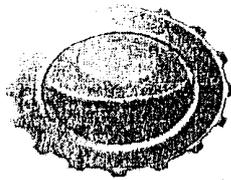
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada (Handwritten signature)



MR. RAMIRO CRUZ MAVERCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000000



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 001-CJ-022-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Av. Vía Lago Agrio y Roldós, Provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (03) integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

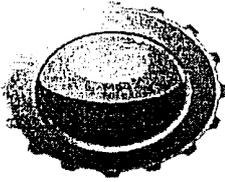
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 076-CAJ-022-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

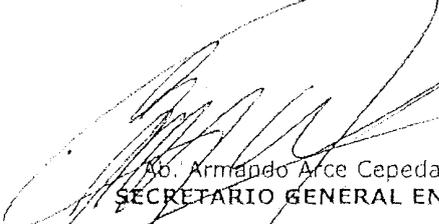
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A.", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Av. Vía Lago Agrío y Roldós, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Marzo del 2009.

~~Ricarda Antón Khairalla~~
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Sr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

0000021

DR. RAMIRO CRUZ MAVORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
2200049506
JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA
13 ENERO 1988
001-008200086 F
ORELLANA / PTO. DE ORELLANA
NO. FCC. DE ORELLANA 1988

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
NIVEL SUPERIOR
ESTUDIANTE
ROSENDO JARAMILLO
HILDA GUAMAN
FCC. DE ORELLANA 06/09/2009
06/09/2009

REN 0955049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

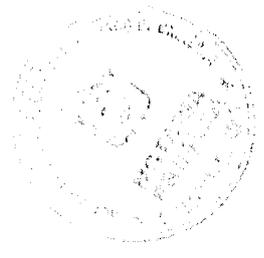
006-0018
NUMERO
JARAMILLO GUAMAN HILDA VERONICA

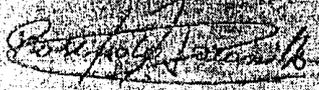
2200049506
CEDULA

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. FCC. DE ORELLANA
PARROQUIA

PTO. DE ORELLANA
CANTON
PTO. FCC. DE ORELLANA
ZONA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170825601-9
 JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO
 LOJA/PALTAS/GUACHANAMA
 13 JULIO 1965
 001-0297 00596 M
 LOJA/PALTAS
 GUACHANAMA 1965


ECUATORIANA *****
 CASADO NANCY MARILU GUAMAN VICE
 PRIMARIA CATEDRATA PROFESIONAL
 PABLO JARAMILLO
 EVANGELINA DELIZ
 PTO. DE ORELLANA 7406312606
 03/03/2018
 REN 0025068

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

332-0021
 NÚMERO 1708256019

JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

ORELLANA
 PROVINCIA
 PTO. PGO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

PGO. DE ORELLANA
 CANTÓN
 PTO. PGO. DE ORELLANA
 ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JANTIA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170825601-0



APellidos y Nombres: **JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO**
Lugar de nacimiento: **LOJA PAETAS GUACHANAMA**
Fecha de nacimiento: **1966-07-13**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
Nancy Marilu Guaman Vicente



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
V4943V2222

Apellidos y Nombres del Padre: **JARAMILLO MINGA PABLO GASPAR**
Apellidos y Nombres de la Madre: **CRUZ SANCHEZ JULIA EVANGELINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **FCO. DE ORELLANA 2011-01-10**
Fecha de Expiración: **2021-01-10**



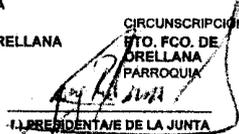
Director General: **Pablo Jaramillo**
Notario: **Ramiro Cruz Mayorga**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0039 **1708256019**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

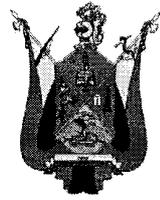


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



Hasta aquí los documentos habilitantes mismos que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública.

Se otorgo ante mi el Notario SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS Y OBJETO SOCIAL que hace ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, PETROLERO, Y DE SERVICIOS GENERALES PABLO JARAMILLO S.A. ., misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su declaración.- Doy fe

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA

